

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 432 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 29 SET. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 05 por Partida Nueva (Instalación de Geo-Celdas en la parte superior de la cara húmeda del dique), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Cogafe Cajamarca para la culminación de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

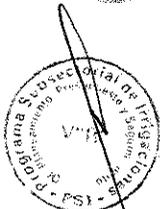
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8'584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 231-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de mayo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados en la suma de S/. 401, 007.78, incluido el IGV, cuya incidencia específica es de 4.67% y acumulada de 14.98%, respecto al monto contractual;

Que, por el asiento N° 925 del cuaderno de obra de fecha 08 de diciembre de 2015, el Supervisor a cargo de referida obra, el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento dejó constancia que... "A la fecha el contratista no puede llegar a acuerdos para que le vendan áreas de terreno con potencial de cantera de material granula esto viene generando atraso en la ejecución de la obra. Se verifica los trabajos de instalación de enrocado en parte interior del dique. Se recuerda al Residente que a la brevedad posible presente su documento de sustento técnico de Adicional-Deductivo para la colocación de geoceldas en la parte superior de la cara húmeda del Dique";

Que, asimismo, mediante el asiento N° 926 del 09 de diciembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que "Se le informa al Inspector que se alcanzará a la brevedad el informe de Adicional y Deductivo concerniente a las Geoceldas...";



Que, con el Memorando N° 949-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de julio de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha revisado y evaluado la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 a través del Informe N° 095-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH, del Evaluador de Estudios y Proyectos-PSI, en el que se concluye que los citados presupuestos tienen valides, debido que se ha podido corroborar los taludes V/H= 1: 2.5-aguas arriba de la cara de presa, y se opina favorablemente al cambio de la geocelda por el enrocado D= 0.50.m, material que no se encontró en la canteras con los volúmenes precisados en el expediente técnico del Proyecto;

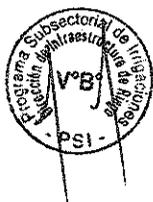
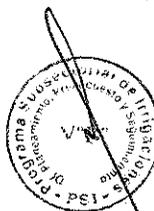
Que, mediante la Carta N° 106-2016-CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, de fecha 20 de julio de 2016, el antes referido Consorcio Gogafe Cajamarca alcanza al Supervisor de obra el expediente y el informe que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 y el Presupuesto Deductivo N° 03, con el debido levantamiento de observaciones, generado por deficiencias del expediente técnico del Proyecto según señala, cuyos montos ascienden a S/ 277, 499.29 y S/. 277, 499.33, respectivamente, y una incidencia porcentual de 0.00, respecto al monto contractual, y se sustenta en la ejecución de partidas nuevas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, relativas a la instalación de geoceldas, instalación de tendones para fijar geo-celdas, y relleno para las geoceldas con material gravo arcilloso;

Que, por la Carta N° 23-2016-ISHS-SO, de fecha 25 de julio de 2016, el referido Supervisor de obra presenta el "Informe Técnico sobre la Absolución de Observaciones a la Solicitud de Aprobación de Adicional N° 05 y Deductivo N° 03", de la obra en referencia, en el cual se concluye la falta de material de cantera como la causa real del cambio de material de recubrimiento para la proyección de la geomembrana colocada en la cara húmeda del dique, considerando procedente por lo tanto, la solución dada relativa a la colocación de geoceldas en lugar del enrocado;

Que, por el Informe Técnico Externo N° 066-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LAFS, del 22 de setiembre de 2016, el Ingeniero Luis Alberto Fernandini Sanchez, ha efectuado el análisis y revisión al expediente técnico del Adicional N° 05 y Deductivo N° 03, concluyendo que el referido Adicional N° 05 comprende la ejecución las partidas nuevas 03.03.13: Instalación de Geoceldas; 03.03.14: Instalación de Tendones para Fijar Geoceldas, y 03.03.15: Relleno de Geoceldas con Hormigon, y asciende a la suma de S/. 277, 499.29; que el Deductivo N° 03 señala, comprende la no ejecución de las partidas 03.03.04: Relleno con Grava Gruesa para Protección= 2,300m<sup>3</sup>, y 03.03.05: Enrocado de Protección Dmax: 0.50m= 3, 500m<sup>3</sup>, y asciende a la suma de S/. 277, 499.33, resultando una incidencia de 0.00, respecto al monto contractual; finalmente indica, que la aprobación de los referidos presupuestos son necesarios para alcanzar la finalidad del Proyecto, y se originan por deficiencias de su expediente técnico, recomendando su aprobación;

Que, por el Informe N° 146-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 22 de setiembre de 2016, el Coordinador Regional Mi Riego, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias , luego de evaluar el Informe Técnico Externo referido precedentemente, otorga conformidad al mismo;

Que, con el Informe N° 052-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 22 de setiembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de obra N° 05 por la suma de S/. 277, 499.29, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 en la suma de S/. 277, 499.33, incluidos el IGV;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 432 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

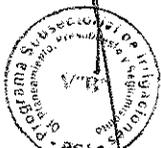
Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3869-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de setiembre de 2016, eleva el expediente técnico que sustenta la aprobación de los referidos presupuestos, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000906, de fecha de aprobación 21 de setiembre de 2016, certifica la suma de S/. 277, 499.29, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 05 que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 622-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los Presupuestos en mención, se originan por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, que resultan indispensables su aprobación para alcanzar la finalidad de mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-03, Ficha de Registro-Banco de Proyectos, donde consta la cuarta verificación de viabilidad de fecha 19 de setiembre de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento del Adicional N° 05; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, para la culminación de la obra "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y



modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 05, por Partida Nueva (Instalación de Geo-Celdas en la parte superior de la cara húmeda del dique) en la suma de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve y 29/100 soles (S/. 277, 499.29), incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Partidas en la suma de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve y 33/100 soles ( S/. 277, 499.33), formulado por el Consorcio Cogafe Cajamarca para la culminación de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", resultando una incidencia de 0.00 %, respecto al monto contractual , el mismo que forma parte de la presente Resolución, y consta entre otros documentos, de Especificaciones Técnicas de las Partidas del Adicional, Cotizaciones, Acta de Pactacion de Precios de Partidas Nuevas, y Planos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución al Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*Antonio Flores Chinte*  
ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

